

2

9

Entre los particulares comprendidos en
Resolución comunicada á esta Intendencia con
fecha de 20 de Sep^{re} de 1773, por el S.^{do} D.^{no} Juan Felu
de Albínax como Super Intendente gen.^l entonces
de Penas de Camara y pastor de Justicia del R.^{no}
fue uno que no se havia de encaverax esta Ciu.
por dho. efectos, sino llevar su cuenta separada
de las multas que se impongan en sus Juzgados
y Gremios segun sus Ordenanzas; con facultad
en la misma Intend.^a de mandar á todas las Jus-
ticias, Pedreros, Behederos de Gremios, y demas
que ejerzan Jurisdicción que tengan sus Libros
donde registren todas las multas, que deban ser
comprobados con los del Depositario (en cuyo pro-
dex han de entrar todas) por el S. Comador p^{al},
concediendole á este igualm.^{te} la facultad de orde-
nax por sí que unos y otros cumplan con lo
referido, y la ceder cuenta al referido S. Super
Intend.^{te} gen.^l de qual quiera resistencia o falta
que esperimentare en su obediencia.

Por dexion miente en Carta de 23 de
Febrero proximo se hizo remisión al Ex.
S.^{do} Conde de Campomanes, como actual Super
Intend.^{te} gen.^l de los referidos efectos de Penas de